



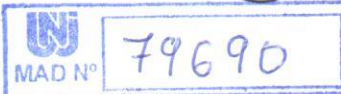
# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año de la Lucha contra la Corrupción e Impunidad"

## Resolución N° 437-2019- CO-UNJ Jaén, 19 de setiembre del 2019



**VISTO:** El Acuerdo de Sesión Ordinaria del 16 de setiembre del 2019, Carta N° 008-2019-UNJ-COMISION INVESTIGADORA AD HOC, Informe Final de la Comisión Investigadora AD HOC, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; el cual implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que "aprobada la Ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora (...), que tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad (...)".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, se reconstituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que quedó integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación.

Que, en concordancia con el artículo 34° del Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Jaén, mediante Resolución N° 435-2019-CO-UNJ de fecha 19 de setiembre de 2019, se designa al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dr. Ricardo Angel Shimabuku Yza (Presidente), Dr. José Luis Marcelo Peña (Secretario), Dr. Manuel Emilio Milla Pino (Vocal).

Que, de conformidad con el artículo 131° literal d) del Reglamento General de la UNJ, se pierde temporalmente o definitivamente la condición de estudiante universitario por la siguiente causa: "Por participar en actos de hostigamiento sexual o delitos de violación contra la libertad sexual".

Que, el artículo 11° literal j) del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la Universidad Nacional de Jaén, establece que "Son faltas muy graves las que se desprendan de las normas generales y normas internas de la UNJ, que resulten aplicables".

Que, el artículo 24° del Reglamento del Régimen Disciplinario para Estudiantes de la UNJ, señala que "El Procedimiento Administrativo Sancionador es promovido de oficio por el Órgano Superior que designará a la Comisión Investigadora".

Que, mediante Resolución N° 325-2019-CO-UNJ se conforma la Comisión Investigadora Ad Hoc para la apertura de proceso disciplinario contra los estudiantes Diomer Tapia Díaz y Jairo Gonzales Sifuentes, por presunto hostigamiento sexual contra la estudiante Diana Granda Granadino del X Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Jaén, quedando integrada por: Dra. Irma Rumela Aguirre Zaquinola (Presidente), Msc. Wagner Colmenares Mayanga (Secretario), Mg. Zadhith Nancy Garrido Campaña (Vocal).

Que, con Carta N° 008-2019-UNJ-COMISIÓN INVESTIGADORA AD HOC, la Presidenta de la Comisión Investigadora, remite el informe final de la Comisión Investigadora AD HOC, que en sus conclusiones manifiesta que se proceda con el inicio del procedimiento administrativo disciplinario contra los alumnos Diomer Tapia Díaz y Jairo Gonzales Sifuentes, por la presunta falta grave de hostigar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad universitaria y en cualquiera de sus formas: gesticular, solicitar explícita o implícitamente favores sexuales, ofrecer ventajas a cambio de servicios sexuales, etc.

Que, a través de los documentos del visto en Sesión Ordinaria del 16 de setiembre del 2019, la Comisión Organizadora, acordó iniciar procedimiento administrativo disciplinario a los estudiantes Diomer Tapia Díaz y Jairo Gonzales Sifuentes, por presunto hostigamiento sexual en agravio de la estudiante Diana Granda Granadino del X Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Jaén, remitir todos los actuados, incluido la presente Resolución, al Presidente del Tribunal de Honor para que se avoque al conocimiento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y proceda de acuerdo a sus atribuciones, otorgándosele un plazo de 30 días hábiles improrrogables al Tribunal de Honor para que realice las investigaciones correspondientes.

Que, en uso de las atribuciones que confieren al Presidente la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad;

### **SE RESUELVE:**

1° **Iniciar** procedimiento administrativo disciplinario a los estudiantes Diomer Tapia Díaz y Jairo Gonzales Sifuentes, por presunto hostigamiento sexual en agravio de la estudiante Diana Granda Granadino del X Ciclo de la Carrera Profesional de Ingeniería Forestal de la Universidad Nacional de Jaén.

2° **Remitir** todos los actuados, incluido la presente Resolución, al Presidente del Tribunal de Honor para que se avoque al conocimiento del Procedimiento Administrativo Disciplinario y proceda de acuerdo a sus atribuciones, otorgándosele un plazo de 30 días hábiles para que realice las investigaciones correspondientes.

3° **Notificar** la presente Resolución a los interesados y a las instancias Administrativas que corresponden, para su conocimiento, cumplimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE**



Dr. Abelardo Hurtado Villanueva  
Secretario General



Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández  
Presidente (e)